

28

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUENTE:

ORDENANZA

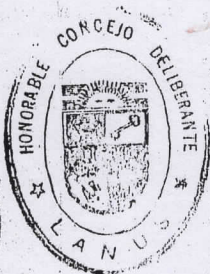
7580

Artículo 1º: Apruébanse los términos del Convenio obrante a Fs. 1-2 y 3 del Expediente 4060-0021/93, con las modificaciones establecidas en el Convenio obrante a Fs. 11 del mismo Expediente, ambos celebrados entre esta Municipalidad y la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales de la Nación, con el objeto de ejecutar el Plan de Justicia Social por los que se otorga la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN EL BARRIO EL TALA, Partido de Lanús" en el radio comprendido entre las calles General Hornos, Dardo Rocha, Marco Avellaneda, González Balcarce y el tramo de la calle General Hornos entre Balcarce y J. Zamora, comprometiéndose la Unidad Ejecutora al total financiamiento de la obra, sin compromiso municipal de restituir a la Unidad Ejecutora, los montos recuperados por contribución de mejoras.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de julio de 1993.-

*Francisco M. D. Villab*  
FRANCISCO M. D. VILLAB  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jose Pallares*  
JOSE PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1359  
DE FECHA 22 JUL 1993

BOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

REGISTRADA PAJO EL N° 7580